

TRIBUNAL DE DISCIPLINA –

27 de Junio de 2025

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE HOCKEY

RESOLUCIÓN N.º 8/ 2025

VISTO:

El informe arbitral elevado por el Sr. Silvio Villalba, correspondiente al encuentro disputado el día 21 de junio de 2025 entre los equipos de Estudiantes (Primera División B) y La Barranca “A”, en el cual se consigna la expulsión del entrenador Tomás Gabriel Rohwain, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al informe, el entrenador del Club Estudiantes incurrió en reiterados reclamos hacia las decisiones arbitrales, con manifestaciones inapropiadas que, según se consigna, incluyeron expresiones despectivas, lo que motivó la aplicación de tarjeta roja y su inmediata expulsión del banco técnico;

Que el Sr. Rohwain presentó su descargo en fecha 23 de junio de 2025, en el cual negó haber faltado el respeto, y afirmó haber actuado en forma respetuosa durante el desarrollo del partido, cuestionando lo informado por el árbitro en cuanto a sus dichos;

Que sin perjuicio del ejercicio del derecho de defensa, este Tribunal considera que el comportamiento reiterado de disconformidad con decisiones arbitrales, aun sin mediar agravios verbales directos, constituye una falta que afecta el normal desarrollo del juego y la autoridad de los oficiales del partido;

Que, además, se ha verificado que el Sr. Rohwain registra antecedentes disciplinarios recientes por conductas similares, lo cual configura un agravante que debe ser considerado al momento de graduar la sanción;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Disciplina de la Asociación Pampeana de Hockey,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar al entrenador Tomás Gabriel Rohwain, DNI 42.446.916, con dos (2) fechas de suspensión para ejercer funciones como director técnico, teniendo en cuenta los antecedentes disciplinarios registrados en esta Asociación. De acuerdo a lo establecido en el art. 29 y 39 del reglamento vigente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Club Estudiantes a efectos de garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.